



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 044-2026-CM/MPT

Pampas, 27 de Abril de 2026

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Abril de 2026, el Dictamen N° 002-2026-C.TTCyT/CM-MPT; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa.

Que, asimismo el artículo 9° del mismo marco legales, establece que son "atribuciones del concejo municipal", le corresponde, numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; coligiéndose que es una de las atribuciones más importantes para regular la vida local, crear normas (ordenanzas) y revisar decisiones anteriores (acuerdos) mediante un proceso deliberativo y de votación. Esta facultad, tipificada en leyes orgánicas municipales, permite al concejo legislar sobre materias como tributos, zonificación y desarrollo local, asegurando la supremacía de las ordenanzas sobre acuerdos de menor jerarquía.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPT/CM de fecha 14 de abril de 2023, se aprobó el Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por Concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los años anteriores al 2023, dentro de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja.

Que, mediante Oficio N° 0016-2026-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita que se absuelva la consulta formulada respecto a la propuesta de establecer descuentos en el pago de multas impuestas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, en atención a que la Municipalidad Provincial de Tayacaja proyectó la emisión de una Ordenanza Municipal que contempla descuentos que oscilan entre el 10% y el 90% del monto de dichas multas; en ese contexto, se adjunta el Informe N° 0006-2026-MTC/18.01, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, que en su calidad de órgano técnico del ente rector en materia de transporte y tránsito terrestre, emite pronunciamiento señalando que las disposiciones en materia de tránsito deben sujetarse estrictamente al marco normativo nacional vigente, no siendo competencia de los gobiernos locales establecer regulaciones que contravengan o excedan lo dispuesto en la normativa sectorial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de  
la Democracia"

*Un Gobierno Transparente...!*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 044-2026-CM/MPT

Que, con Informe Técnico N° 005-2026-SGTTSV/GDE/MPT-P, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, emite sustento técnico respecto a la propuesta de derogación de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPT/CM, señalando que dicha norma establece disposiciones relacionadas con descuentos en el pago de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito que no se encuentran alineadas con el marco normativo nacional vigente, generando inconsistencias en su aplicación y excediendo el ámbito de competencia municipal, por lo que recomienda dejarla sin efecto.

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2026-OGAJ-MPT/VCRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la citada norma presenta incompatibilidades con el marco normativo nacional vigente en materia de tránsito, al establecer disposiciones sobre descuentos en el pago de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito que exceden la competencia municipal, contraviniendo el principio de legalidad y la jerarquía normativa; en consecuencia, señala que resulta legalmente viable y recomendable disponer su derogación.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, luego del debate se aprobó por unanimidad la Derogación de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPT/CM de fecha 14 de abril de 2023, "Que Aprueba el Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por Concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los años anteriores al 2023", mediante ordenanza municipal; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,


### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Emisión de la Ordenanza Municipal que Deroga** la **Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPT/CM** de fecha 14 de abril de 2023, "Que Aprueba el Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por Concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los años anteriores al 2023", por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
PAMPAS

  
MICHAEL HUASACA VASQUEZ  
ALCALDE